

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00655 00

De conformidad con lo señalado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente de la orden de pago a la demandada, **Andrea Carolina Alfonso Arévalo**, a partir de la notificación de este proveído.

Por secretaría, contabilícese el término con el cual dispone la demanda en mención para ejercer las defensas respectivas.

De otro lado, por tratarse de un proceso de menor cuantía, la parte ejecutada deberá realizar las actuaciones pertinentes por medio de abogado, en consideración a lo dispuesto en el Art. 25 del decreto 196 de 1971, que expresamente establece: *Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto.*

Finalmente, Los abonos que comunica la parte demandada, efectuados por la demandada en cuantía de \$5.849.114,9, ténganse en cuenta y obren para los fines legales a que haya lugar, conforme el art. 1653 del C.C.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 170 de fecha 29 de noviembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4f9429cbe4e3e4f7d7286f49cd21a6428f9f0f5e8d7d6a6e17bf04ecec58**

Documento generado en 25/11/2021 05:27:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>